

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 012 – 2014 – 00299 – 00.  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Nelson Felipe Ruiz Amezcuita y Otro.

Regla el Parágrafo 2º del Artículo 291 del C.G.P.

*“PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”.*

En atención a lo solicitado por la parte actora, y de conformidad a la norma en cita, siendo procedente, se ordena oficiar a SANITAS E.P.S., para que suministre las direcciones tanto físicas como electrónicas que reposan en sus bases de datos del demandado NELSON FELIPE RUIZ AMEZQUITA identificado con la cedula de ciudadanía N°. 93.413.968, a fin de lograr la notificación personal del mismo dentro del proceso de referencia.

Igualmente, decretar el embargo del Establecimiento de Comercio denominado “CAVA CHECA TERTULIADERO”, identificado con la matricula mercantil N°. 204145., denunciado de propiedad del demandado NELSON FELIPE RUIZ AMEZQUITA identificado con la cedula de ciudadanía N°. 93.413.968.

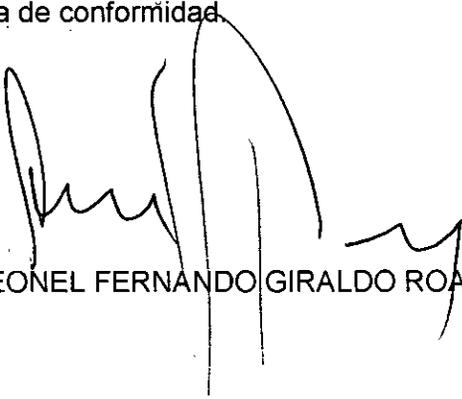
Líbrese oficio en tal sentido a la Cámara de Comercio de Ibagué – Tolima. Allegado el registro de embargo se dispondrá sobre el perfeccionamiento de la medida.

De conformidad a lo normado en el artículo 599 ibidem. La anterior medida se limita a la suma de Sesenta y Dos Millones de Pesos M/cte (\$62.000.000.oo).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 003  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 30 de enero de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_